



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 3.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Huelva lo que sigue:

«Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., fecha 21 de julio último, en la cual participa que Domingo Perez y Andrés Lobato Marquez, quintos del presente reemplazo para el ejército activo por los cupos de Almendro y Beas, en esa provincia, alegaron el primero ser hijo de padre pobre é impedido, y el segundo de madre pobre, á quienes respectivamente mantienen; y que en su vista el Consejo provincial acordó, sin perjuicio de consultar el caso á este Ministerio, no conceder dichas excepciones por resultar que la madre y el padre de los referidos mozos tienen adoptado cada cual un espósito desde la infancia, en la actualidad soltero y mayor de 17 años, que les entrega el producto de su trabajo.

Visto el párrafo 6.º del art. 76 de la ley de reemplazos vigente, que previene que para los efectos de los cinco párrafos anteriores del mismo artículo se considere el espósito como hijo único respecto á la persona que le crió y educó, conservándole en su compañía desde la infancia:

Considerando: 1.º Que al disponer la ley que se tuviera por hijos á los espósitos para concederles las mismas excepciones del servicio comprendidas en los cinco citados párrafos, no quiso que se ampliase esta disposicion á otros casos, pues entonces lo hubiera espresado así por medio de una cláusula mas general y sin la limitacion espresada:

2.º Que el objeto de la ley en dicho párrafo sexto fue favorecer á las personas que hacen veces de padre con los espósitos, y premiar á estos últimos cuando ausilian á los que los criaron y educaron desde la niñez; pero sin que esto perjudique los derechos que tengan de eximirse los hijos legítimos:

3.º Que el párrafo primero del art. 77 de la misma ley, al fijar las condiciones para que un mozo se considere hijo único, no priva de esta cualidad á aquel cuyo padre haya acogido á un espósito:

4.º Que las prescripciones de la ley de quintas, y muy en particular las relativas á exenciones del servicio, deben aplicarse estrictamente, sin hacerlas extensivas á otros casos que á aquellos que la ley espresamente determina:

5.º Que si los hijos legítimos no pudieran eximirse del servicio de las armas á causa de haber adoptado sus padres algun espósito, nadie acogeria á estos por temor de perjudicar algun día á sus propios hijos:

Y por último, que los auxilios que prestan los espósitos á las personas que los han criado y educado desde la infancia no son obligatorios como los de los hijos legítimos; S. M., oido el dictámen de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real so-

bre este asunto, ha tenido á bien revocar el referido acuerdo, en virtud del cual el Consejo de esa provincia declaró soldados á Domingo Perez y Andrés Lobato Marquez, y disponer que el mismo Consejo provincial oiga las excepciones que espusieron dichos mozos, y resuelva nuevamente acerca de ellas, sin que en nada pueda perjudicarles para su concesion el que el padre ó lo madre respectivos hayan acogido desde la infancia y conserven en su compañía á un espósito, si reunen las demas circunstancias que la ley exige en cada caso.»

Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, para inteligencia de ese Consejo de provincia y como regla general en casos análogos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Cónsul general de España en Atenas, manifiesta á esta primera Secretaria de Estado, que en virtud de un Real decreto, fecha 21 de setiembre próximo pasado, quedaba permitida libre de derechos de aduanas en aquel reino la exportacion de cereales.

Esta disposicion ha sido motivada por la abundancia de la cosecha del presente año en Grecia.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regio *Ezequatur* á D. Augusto Kobbe, nombrado Cónsul de Hamburgo en Matanzas.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno practicarán las mas activas diligencias para conseguir la captura del soldado desertor del regimiento infanteria de Borbon, núm. 17, Ramon Mora Barbié, natural de la Coruña, cuyas señas personales se encuentran á continuacion, y siendo habido le remitan con las seguridades debidas á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome aviso de quedar efectuado.

Madrid 24 de octubre de 1857.—El Gobernador, M. Bermudez de Castro.

Señas del Ramon Mora.

Edad 24 años, pelo negro, ojos id., cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba poblada, boca regular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno practicarán las mas activas diligencias para conseguir la busca y captura de Juan Miró Boix y José Rey, cuyas señas personales se espresan á continuacion, los cuales se fugaron de la cárcel del Molar la noche del 16 al 17 del corriente, y siendo habidos los remitan por los tránsitos de la Guardia civil y con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Valencia el Miró, y á la del

gefe del regimiento de Ceuta el José Rey, dándome aviso de quedar ejecutado.

Madrid 22 de octubre de 1857.—El Gobernador, M. Bermudez de Castro.

Señas del Juan Miró.

Edad 22 años, bastante robusto, barba clara, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno: viste con la ropa que usan los presidiarios.

Señas del José Rey.

Edad 24 años, estatura 5 pies, barba cerrada, color bueno, pelo negro y nariz afilada.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circulares.

Habiéndose dirigido á esta administracion por algunos ayuntamientos de la provincia las propuestas de arbitrios con destino á cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos del año próximo de 1858, siendo así deben de hacerlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma, á quien corresponde, sin perjuicio de que por esta autoridad sea oida la Administracion acerca de la necesidad y demas circunstancias de aquellos; con el fin de evitar toda dilacion en asunto tan vital y urgente, he creido conveniente el recordar á las municipalidades interesadas el punto espuesto, advirtiéndole á las que han padecido dicho error, que los documentos de que se tratan han sido pasados al Gobierno de la provincia á los efectos correspondientes. Madrid 19 de octubre de 1857.—Demetrio Astudillo.

Por medio de este Boletín oficial se ha impuesto la Administracion del atraso en que la mayor parte de los ayuntamientos de esta provincia tienen las diligencias que deben de preceder á las subastas de las especies de consumo, las cuales han debido de tener lugar en los dias 11 y 18 del mes corriente, siendo muy pocos los que han cumplido con el precepto que les tiene ordenado el artículo 205 de la Real Instruccion de 24 de diciembre del año anterior. En vista de tal inobservancia he venido en resolver que las municipalidades interesadas en el servicio que nos ocupa, no dejen un solo instante de la mano la tramitacion de los expedientes de remate, teniendo muy presente al efecto mis prevenciones publicadas en el número del 10 de setiembre último y las demas hechas por distintos conductos; en el concepto que la Administracion exigirá en su día la responsabilidad á que haya lugar, segun las omisiones que se noten en los documentos que hay que remitir á esta oficina.

Madrid 19 de octubre de 1857.—Demetrio Astudillo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha acordado sacar á pública subasta la adquisicion de 1,352 resmas de papel que se necesitan para el servicio de las oficinas de operaciones mecánicas, cuyas clases y números de cada una de ellas se designan al final.

1.º Se señala como máximun del precio

comun de cada una de dichas resmas la cantidad de 35 rs., y el remate quedará á favor del postor que mas lo beneficie.

2.º El contratista se obligará á que el papel sea elaborado en las fabricas del reino, hecho á mano en moldes avitelados iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la espresada Direccion, y no se admitirá el que no reuna las circunstancias mencionadas, exceptuando el de colores, que podrá ser de máquina, pero con bastante cola para que ofrezca mayor consistencia.

3.º Las entregas se harán en el departamento de operaciones mecánicas por terceras partes del número de resmas de cada una de las siete primeras clases; la primera en todo el mes de diciembre próximo, y las otras dos con dos meses de intermedio de una á otra, debiendo contener cada resma 500 pliegos útiles. Respecto á la octava, ó sea el de colores, con la primera entrega se darán 20 resmas de un color, y 10 de cada uno de los otros, el resto proporcionalmente en las demas entregas; teniendo presente que todo el papel será reconocido por un perito nombrado por el jefe del mencionado departamento, que si resulta admisible se le dará un resguardo; pero en caso contrario el contratista elegirá un perito y la Direccion un tercero en la forma que disponga, á fin de que en el acto, y sin más trámites se decida si es ó no admisible.

4.º Verificada la última entrega, cesará la responsabilidad del rematante, á quien proveerá de un documento que así lo acredite el Jefe de operaciones mecánicas, para en su vista proceder á la devolucion de la garantía que hubiese prestado.

5.º Los gastos de conduccion, descarga y demas que ocurran hasta la admision del papel en las respectivas oficinas serán de cargo del contratista.

6.º El pago de la primera entrega se realizará cuando se verifique la presentacion de la segunda, y el de esta, así como el de la tercera, luego que resulte justificado el extremo observado en la 4.ª condicion.

7.º Si el contratista no entregase el todo ó parte de las resmas en las plazos designados ó dejase de cumplir con alguna de las demas condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo; se celebrará nuevo remate bajo las propias condiciones, pagando aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segundo y los perjuicios que se irrogasen por la demora del servicio.

A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado, y si no alcanzasen se procederá contra sus bienes por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, la Direccion comprará por su cuenta el papel, á perjuicio tambien del rematante, así como lo hará antes si en el espacio que media desde la rescision del contrato al día en que se verifique dicho último acto fuere necesario algun papel para el servicio de que se trata.

8.º Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que á continuacion se inserta, y autorizados con las firmas

de los que las hagan, llenando en letra y no en guarismo los huecos que se dejan en blanco; en la inteligencia de que será deseada cualquiera proposición que no marque terminantemente el precio del papel.

9.º No se admitirá pliego alguno en que no su acompañe el documento que acredite haberse consignado por el proponente en la Caja general de Depósitos 4,000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible y apreciado por su cotización en el día anterior. Concluida la subasta se devolverán los referidos documentos de depósito, excepto el del rematante.

10. El acto de la subasta se celebrará en la Dirección general ante los Sres. Director, segundo Jefe, Tenedor de libros y co-Aesor de la Hacienda pública, dando fe el Escribano del Juzgado de la misma. Dará principio á las dos de la tarde del día 9 de noviembre próximo, recibiendo hasta las dos y media, bajo numeración correlativa, las proposiciones que se presenten con sujeción á las condiciones 8.ª y 9.ª Al señalar la hora el reloj de la dependencia, se procederá á abrir los pliegos presentados por los licitadores, y á su presencia se hará la adjudicación al mejor postor.

11. Resultando empate entre dos ó más proposiciones, se abrirá seguidamente por espacio de un cuarto de hora una licitación verbal, que harán de nuevo durante dicho tiempo tan solo los autores de aquellas ó sus apoderados autorizados en forma legal, declarándose el remate á favor del que la hiciere más beneficiosa.

12. Dentro de los cuatro días siguientes á la celebración del remate otorgará el contratista la correspondiente escritura de obligación y fianza, y presentará en la Dirección copia autorizada en forma legal, todo á su costa.

Si no cumplieren las condiciones que deban llenar para dicho otorgamiento, ó impidiere que éste se lleve á efecto en el término marcado, se tendrá también por rescindido el contrato con iguales consecuencias á las fijadas en la condición 7.ª, todo con arreglo al Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 15 de setiembre del mismo año.

Especificación de las clases y número de resmas del papel de que se trata en el presente pliego de condiciones:

Primera clase.....	96
Segunda id.....	360
Tercera id.....	90
Cuarta id.....	312
Quinta id.....	126
Sexta id.....	216
Sétima id.....	72
De colores.....	60
Total.....	1,332

Madrid 25 de octubre de 1857.—Mariano de Zea.

Modelo de proposición.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de... el que abajo firma se comprometo á entregar en las oficinas de operaciones mecánicas de la Renta de Loterías las 1,332 resmas de papel de que trata el mismo pliego, por el precio de... cada una, admitiendo y sometiendo en un todo á las condiciones en él expresadas.

Madrid.—Firma.

El día 20 da noviembre próximo se celebrará subasta pública en la Casa de moneda de esta corte para contratar los surtidos de carbon y ácido sulfúrico, bajo los precios máximos admisibles de 7 rs. arroba de carbon y de 28 rs. la de ácido. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:
D. N. de N., que vive calle de..., núm. ..., enterado del pliego de condiciones para el abastecimiento de 1,456 arrobas de carbon de encina para el surtido de la Casa de moneda y Departamento del grabado en esta corte, ó de 80 arrobas de ácido sulfúrico para el surtido de la Casa de moneda de esta corte, se comprometo á cum-

plirlas en todas sus partes por el precio de... (lo expresará por letra) cada arroba.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 17 de octubre de 1857.—Mariano de Zea.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 29 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo de este día.

Núms.	Premios.	Administraciones.
28,296	30,000 ps. fs.	Badajoz.
25,794	8,000	Santander.
12,949	4,000	Igualada.
22,135	2,000	Madrid.
525	1,000	Sevilla.
24,000	1,000	Madrid.
19,942	1,000	Sanlúcar de B.
7,906	500	Madrid.
12,683	500	Leon.
25,133	500	Búrgos.
10,517	500	Sanlúcar de B.
8,101	500	Málaga.
5,270	400	Cádiz.
21,525	500	Madrid.
25,081	500	Málaga.
15,060	500	Cádiz.
25,270	500	Barcelona.
16,025	400	Idem.
348	400	Badajoz.
8,617	400	Coruña.
24,990	400	Barcelona.
15,286	400	Pamplona.
15,801	400	Valladolid.
25,391	400	Idem.
10,417	400	Algeciras.
25,509	400	Málaga.
26,166	400	Santander.
5,412	400	Madrid.
4,619	400	Cartagena.

Madrid 24 de octubre de 1857.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 7 de noviembre de 1857.

Constará de 18,000 billetes al precio de 200 rs., distribuyéndose 135,000 pesos en 650 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de.....	35,000
1 de.....	12,000
1 de.....	8,000
1 de.....	4,000
3 de... 1,000...	3,000
8 de... 500...	4,000
10 de... 400...	4,000
25 de... 200...	5,000
600 de... 100...	60,000
650	135,000

Los billetes estarán divididos en octavos, que se esponderán á 25 rs. cada uno en las administraciones de Loterías nacionales.

El sorteo se verificará la mañana de dicho día 7 de noviembre, en el salon de la Dirección, ante la Junta encargada de autorizarle, con arreglo á lo establecido para estos actos por los artículos 60 al 70 de la Instrucción general de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público las listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes, en el momento en que se presenten para su cobro.
El Director general, Mariano de Zea.

ADMINISTRACION DE LA FABRICA DE TABACOS DE MADRID.

En virtud de lo prevenido por la Dirección general de Rentas estancadas en orden fecha 22 del actual, se señala el día 4 de diciembre próximo para la segunda subasta que debe celebrarse en esta fábrica de tabacos con el objeto de adquirir 25 cneros vacunos al pelo necesarios en dicho establecimiento, bajo las condiciones é igual tipo que se establece en el pliego inserto en la Gaceta del día 19 de agosto último.

Madrid 23 de octubre de 1857.—El administrador gefe, Antonio Aguilar.

Ayuntamientos.

Canton de Alcobendas.

El presidente del mismo, en uso de las facultades que le están concedidas, hace saber á los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos que á continuación se expresan, la necesidad imprescindible de que para el día 28 del corriente ingresen en la depositaria de aquel las cantidades que respectivamente se les designan y se hallan adeudando por resultado de la liquidación del suministro de bagajes del segundo cuatrimestre de este año, en razon á haber transcurrido con exceso el término en que debieron verificarlo, pues de lo contrario me veré en el caso de expedir las comisiones de apremio establecidas para casos de esta naturaleza, á lo que creo no darán lugar, satisfaciendo dichos descubiertos en el plazo marcado.

Pueblos.

Fuente el Saz.....	184..25
Fuente el Fresno....	72..75
Hortaleza.....	176..50
Chamartin.....	94

Alcobendas 21 de octubre de 1857.—Domingo García Calatrava.

Al arrendamiento de la barca de Villanueva, consistente en el rio Jarama, correspondiente una mitad á los propios de esta villa de Alcobendas, y la otra á los del lugar de Fuente el Fresno y 74 partícipes de Cobena, se admite postura por la cantidad de 1,100 rs. vn., por lo que respecta al año próximo venidero; y para su primer remate se ha señalado el día 1.º de noviembre, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Alcobendas 21 de octubre de 1857.—El A., Domingo García Calatrava.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanés.

A virtud de Real orden, fecha 10 del corriente mes, comunicada al ayuntamiento de Villarejo de Salvanés por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 21 del mismo, se subastan 157 pies de alamo negro de la isla contigua al molino harinero de Cantarranas, perteneciente cuatro sextas partes á los propios de la misma, y las otras dos á igual número de partícipes; sus dimensiones 4 de á 7 pulgadas en su mayor grueso y de 25 á 30 pies de altura; 25 de 5 pulgadas y como de 20 pies de altura; 53 de 4 pulgadas y de 15 á 20 pies de altura, y 75 de 2 pulgadas de 10 á 15 pies de altura, apreciados por el auxiliar agrónomo del primer distrito á 12 rs. cada uno de los cuatro mas gruesos, que pueden utilizarse para ejes de carro: á 8 rs. los 25 siguientes para lanza y timones de arado: á 6 rs. los 53 para galgas de carro, y los 75 restantes para astiles de herramienta á 2 rs., que suman 716 reales, tipo para la subasta. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento, y en el caso de hacerse postura se celebrará el primer remate el domingo 22 de noviembre próximo de diez á doce de su mañana, en las salas capitulares, admitiéndose en este caso la mejora legal de la quinta parte, y sobre ella pujas á la llana en el término de las 24 horas siguientes, y de interponerse la enunciada mejora se celebrará segundo remate á la propia hora, en el mismo local; todo en cumplimiento de lo prevenido en las ordenanzas vigentes de montes.

Villarejo de Salvanés 23 de octubre de 1857.—El A., Fabian Ragel.—P. A. del A., Félix García Galisteo, secretario. 2

Habiendo espirado en el día de hoy y hora de las cinco de la tarde los 90 días para la admisión de la mejora del 25 por 100 de la cantidad en que se remataron las cuarenta suertes de tierra labrantía de la dehesa titulada Pozo Lobo, perteneciente al comun de vecinos de esta villa, distribuidas en tres tranzones de á cinco fanegas cada una del marco real, ó sea de á 576 estadales de á 12 pies por lado, segun medida practicada por el auxiliar agrónomo de este distrito, y con su producto ha de ocurrirse al gasto que ocasionen las obras necesarias á la conducción de aguas y construcción de una nueva fuente

pública, segun que para ello se halla autorizada la corporación municipal por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha interpuesto dicha mejora de la cuarta parte de la cantidad en que fueron rematadas en 26 de julio último á treinta y una de las dichas cuarenta suertes, en conformidad á la Ley 25, Tit. 16, Lib. 7 de la Nov. Recop., y Regla 2.ª del Real decreto de 24 de agosto de 1834. En su consecuencia, se abre nueva subasta, y su único remate se celebrará en la sala capitular el día 2 del próximo mes de noviembre en que vencen los 9 días siguientes, de once á una en punto de la tarde, en el cual se admitirán pujas á la llana sobre la cantidad á que asciende la mejora interpuesta del 25 por 100, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público invitando mejorantes.

Villarejo de Salvanés 24 de octubre de 1857.—El A., Fabian Ragel.—P. A. del A., Félix García Galisteo, secretario. 2

Alcaldía constitucional de Algete.

En el ato de ganado lanar, que pasta en término de esta villa, porteneciente á Faustino Rodriguez, de esta vecindad, hace ocho dias que se introdujo una burra estraviada, la cual existe bajo la custodia de aquel. Y se anuncia por medio del Boletín, á fin de que llegue á noticia de su dueño, á quien se le entregará, probando su derecho á ella.

Algete 19 de octubre de 1857.—Valeriano Prieto.

Por fallecimiento de D. Pedro Lopez Adán, presbítero, de esta vecindad, se halla vacante la capellania que en esta villa fundó Juana Martinez, de que es patrono este ayuntamiento; y se anuncia para que la persona que se crea con derecho á la misma lo manifieste ante la referida corporación, en el término de cuarenta dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, pasado cuyo término se proveerá. Algete 20 de octubre de 1857.—Valeriano Prieto.

Alcaldía constitucional de Valdetorres.

Habiéndose hecho la puja del 25 por 100 á la huerta de estos propios, sita en Galgá, cuyo arriendo se hace por cuatro años, se señala para último remate el día 27 del corriente en la casa consistorial, de diez á doce de su mañana, admitiéndose pujas á la llana. Valdetorres y octubre 19 de 1857.—El alcalde, Prudencio Anton Ramos.

Alcaldía constitucional de La Cabrera.

El ayuntamiento constitucional de la villa de La Cabrera, con el fin de cubrir su encabezamiento de consumos en el año de 1858, tiene acordado arrendar las carnes frescas, con la venta exclusiva, y los derechos de los demás artículos que comprende la tarifa núm. 1.º, cuyos remates se han de verificar bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto los dias 1.º y 8 del mes de noviembre próximo en la casa consistorial de esta villa y horas de diez á doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Cabrera y octubre 23 de 1857.—El A. C., Juan Alonso.

Alcaldía constitucional de Colmenarejo.

Nuevamente se sacan á subasta los arrendamientos de pastos de las Dehesas llamadas las Latas, Navacorredores y Espernadiella, pertenecientes á este pueblo, por la cantidad de 1,166 rs. la primera, 1,467 la segunda y 1,070 la última, que son las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; y para hacer su remate se señaló el día 29 del actual á las once de la mañana, en la sala consistorial de esta villa, en cuya secretaría de ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Colmenarejo 23 de octubre de 1857.—El A., Remigio Entero.

Alcaldía constitucional de Gascones.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Gascones, ha acordado proceder al arrendamiento en pública subasta, de los ramos de vino, aceite y aguardiente con la exclusiva en la venta al por menor para el año venidero de 1858, para cuyos remates se ha señalado el día 1.º y 8 de noviembre en la casa consistorial y hora de diez á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Gascones 23 de octubre de 1857.—El A., Calisto Sanz.

Alcaldía constitucional de Fuencarral.

El Ayuntamiento de esta villa ha señalado los días 1.º y 8 del próximo mes de noviembre, para que tengan efecto los dos remates de arrendamiento de los derechos de consumo de los ramos de aguardiente, vino, aceite y jabon, á la libre venta, y el de las carnes frescas, con la venta exclusiva al por menor, por todo el año próximo de 1858, cuyos remates se verificarán en la sala consistorial y hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Fuencarral 24 de octubre de 1857.—El A. C., Luis Martinez.

Comision superior de la instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Se hallan vacantes las plazas de maestros de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se espresan :

Los aspirantes á ellas remitirán sus solicitudes á esta Comision superior en término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos que acrediten su aptitud, merecimientos y conducta moral, asi como los años que llevan de ejercicio, para que esta Corporacion pueda hacer las propuestas á la Superioridad. Segovia 14 de octubre de 1857.—El Presidente, Rafael Húmara. —Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Table with columns: Habitantes, Dotacion. Lists schools like Aldealengua de Pedraza, Aldeanueva del Monte, Arroyo de Cuéllar, etc., with their respective populations and dotations.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Table with columns: Habitantes, Dotacion. Lists schools in Partido de Cuéllar like Adrados, Chañe, Cuevas de Provanco, etc., with their respective populations and dotations.

Partido de Riaza.

Table with columns: Habitantes, Dotacion. Lists schools in Partido de Riaza like Aldehorno, Estebanveta y Francos, Fresno de Cantespino, etc., with their respective populations and dotations.

Partido de Santa Maria de Nieva.

Table with columns: Habitantes, Dotacion. Lists schools in Partido de Santa Maria de Nieva like Aldeanueva del Codonal, Arnuña, Bernardos, etc., with their respective populations and dotations.

Table listing schools in Partido de Segovia: Martin Muñoz de las Posadas, Migdelañez, Montejo de Arévalo, etc., with their respective dotations.

Partido de Segovia.

Table listing schools in Partido de Segovia: Abades, Aldea del Rey, Cantimpalos, Carbonero el Mayor, Espinar, Escalona, etc., with their respective dotations.

Partido de Sepúlveda.

Table listing schools in Partido de Sepúlveda: Aldealengua de Pedraza, Arcones y agregados, Cabezuela, Cantalejo, Castillejo de Mesleón, etc., with their respective dotations.

NOTA. Las escuelas de niños de Bernardos, Carbonero el Mayor, Cuéllar, Espinar y Riaza, y las de niñas de Cuéllar, Navas de Oro, Riaza, Bernardos, Labajos, Martin Muñoz de las Posadas, San Garcia, Carbonero el Mayor, Espinar, Navas de San Antonio, San Ildefonso, Valverde, Cantalejo y Prádena, se proveerán por oposicion conforme á lo dispuesto en el art. 186 de la ley de 9 de setiembre último, y los ejercicios se practicarán en el mes de marzo próximo con sujecion al programa circulado por Real orden de 3 de febrero de 1855.

Providencias judiciales.

D. Mariano Garcia Sancha, Dr. y Regente de primera clase en la facultad de jurisprudencia, abogado del ilustre colegio y escribano público del número de esta M. H. villa y córte.

Doy fé: Que seguidos autos en el juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, y por mi oficio escribania, á instancia de la sociedad minera «El Brillante de los Rasillos» con D. José Gutierrez de Cevallos, de esta vecindad, y por la rebeldia del mismo con los estrados del juzgado, sobre amortizacion de varias acciones, recayó en dichos autos la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En la M. H. villa y córte de Madrid, á diez y ocho de setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, el Sr. D. Joaquin de la Torre y Bossuet, abogado del ilustre Colegio, juez decano de los de paz de esta córte, y como tal encargado interinamente del juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad: habiendo visto y reconocido estos autos civiles ordinarios seguidos entre partes, de la una la sociedad minera titulada «El Brillante de los Rasillos», representada por el procurador D. Pedro Alcántara Montañó, y de la otra D. José Gutierrez de Cevallos, vecino de esta córte, y en su rebeldia los estrados del juzgado, sobre que se declaren amortizadas á favor de la referida sociedad las acciones núm. 17 al 26 inclusive, pertenecientes al D. José Gutierrez de

Table listing schools in Partido de Segovia (continued) and Partido de Sepúlveda (continued) with their respective dotations.

Cevallos, S. S., ante mí el infrascrito escribano de número, dijo:

Resultando que á D. José Gutierrez de Cevallos pertenecen las acciones núm. 17 al 26 inclusive de la sociedad minera titulada «El Brillante de los Rasillos», sin que conste haberla transferido ni enagenado á persona alguna:

Resultando que el referido D. José Gutierrez de Cevallos no ha satisfecho los dividendos pasivos núm. 31 al 37, correspondientes á las referidas acciones, que fueron repartidos por la junta directiva; en virtud de las facultades que la concede el reglamento para el gobierno, administracion y direccion de la citada sociedad:

Considerando que con arreglo á lo que se dispone en el art. 5.º de dicho reglamento, para que pueda tener lugar la amortizacion de las acciones basta solo que el socio, su apoderado ó representante deje de pagar un dividendo pasivo, acordado por la junta directiva, pasados veinte dias sin efectuarlo:

Considerando que por parte de la junta directiva se han llenado los demas requisitos que dicho art. 5.º establece:

Y considerando finalmente, que D. José Gutierrez de Cevallos, ha renunciado en favor de la sociedad las acciones que le pertenecian en la misma, y hecho entrega además de las láminas ó títulos de ellas, en el acto de absolver las posiciones que por la junta directiva se le pidieron dentro del término probatorio, de lo cual se instruyó debida-

mente á la parte de dicha sociedad, con mérito, pues á todo falla:

Que debía declarar y declara amortizadas á favor de la sociedad minera «El Brillante de los Rasillos» las acciones números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la misma sociedad, á lo que se entreguen las láminas ó títulos á aquellas correspondientes, condenando á D. José Gutierrez de Cevallos al pago de las costas causadas hasta el folio 34 inclusive, en que se hizo entrega por el mismo de dichas acciones. Y por esta su sentencia, definitivamente juzgando que se hará notoria con respecto al demandado en los estrados del tribunal, y á virtud de edictos que se publicarán en el Diario y Boletín oficial de la provincia, según se dispone en el art. 1.190 de la Ley de enjuiciamiento civil, así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que doy fé.—Joaquín de la Torre y Bosuet.—Mariano García Sancha.

La sentencia inserta corresponde con su original, de que doy fé, y á la que me remito. Y para que conste, se publica por medio del presente, conforme á lo mandado en la misma y á los efectos prevenidos en la ley.

Madrid 26 de setiembre de 1857.—Dr. Mariano García Sancha.

En virtud de providencia del Sr. D. José María de Iparreguirre, juez de Hacienda de esta provincia, se cita y llama á D. Francisco Ribas y Valenzuela, dependiente de comercio, soltero, que últimamente residió en la villa y corte de Madrid, y habitó en la calle de la Parada, núm. 3, piso principal, para que se presente en este juzgado á fin de notificarle y dar cumplimiento á la ejecutoria que recayó en causa seguida al mismo por aprehension de un molde ó tenaza para hacer sellos de plomo de Marchamo de esta Aduana.

Barna 26 de setiembre de 1857.—Juan José Rodríguez, escribano.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 25 de octubre de 1857.

Rs. vn. Cénts.

Han ingresado en este día, depositados por 1,570 individuos, de los cuales los 44 han sido nuevos imponentes. 92,827
Se han devuelto, á solicitud de 80 interesados..... 100,587 69

El Director de semana,
Leon Garcia Villarreal.

BOLSA

Cotizacion del 24 de octubre de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, la contado 59-45 c.
Titulos del 5 por 100 diferido, id., 27-10
Amortizable de primera, id., 12-75 p.
Idem de segunda, id. 7-10 d.
Deuda del personal, id., 9-90.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales id. 87-75 d.
Idem de 2,000 id. 89-50.
Idem de 1.º de junio de 1851, de 2,000 id., 88 p.
Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., 87-25.
Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 8 por 100 anual, id. 106 d.
Acciones del Banco de España, id., 146 d.
Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz de 2,000 rs. idem 40 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-25 d.
París á 8 días vista, 5-19 d.

Plazas del reino.

Albacete, par. Lugo, 1/4 p.
Alicante, 1/2 Málaga, 1 1/8 p.
Almería, 1/2 p. Murcia, par.
Avila. Orense, 1/2 p.
Badajoz, 1/2 d. Oviedo, 1/2.
Barcelona, 3/4 d. Palencia, 1/4.

Bilbao, 1 p. Pamplona, 1/2 d.
Burgos, par. d. Pontevedra, par.
Cáceres, 3/4 d. Salamanca, par d.
Cádiz, 1 p. San Sebastian, 3/4 p.
Castellon. Santander, 3/4 p.
Ciudad-Real. Santiago, 1/4 p.
Córdoba, 1/4 p. Segovia, par d.
Coruña, par. Sevilla, 7/8 d.
Cuenca. Soria, par d.
Gerona. Tarragona.
Granada, 1/4 d. Teruel.
Guadalajara 1/4 d. Toledo, 1/2 d.
Huelva, par. Valencia, 1/2 p.
Huesca. Valladolid, 1/8.
Jaen, 1/2. Vitoria, 1/8.
Leon. Zamora, 1/2 d.
Lérica. Zaragoza par d.
Logroño, 1/4.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada....de 38 á 39 rs. vn.
Algarrobas..de 56 á 59 rs. vn.

Trigo vendido.	Precios
Fanegas.	Rs. vn.
22.... á	62
18....	64
20....	66
79....	67
209....	68
138....	70
95....	71
236....	72
221....	73
150....	74
120....	75
82....	77
392....	78

1782

Quedan por vender sobre 800 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este día.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	50 á 54	18 á 20
Idem de carnero....	á	17 á 18
Idem de ternera....	75 á 90	34 á 38
Tocino añejo.....	158 á 145	51 á 52
Jamon.....	120 á 138	46 á 51
Aceite.....	á 70	á 23
Vino.....	34 á 45	10 á 16
Pan de dos libras..	«	12 á 19
Garbanzos.....	50 á 48	10 á 16
Judias.....	26 á 34	10 á 12
Arroz.....	50 á 36	12 á 14
Lentejas.....	20 á 24	8 á 10
Carbon.....	7 á 8	
Jabon.....	56 á 64	22 á 24
Patatas.....	4 1/2 á 6	2 á 3

Entrado por las puertas en el día de hoy.

5232 fanegas de trigo.
2827 arrobas de harina de id.
1500 libras de pan cocido.
8615 arrobas de carbon.
97 vacas que componen 33924 libras de peso.
741 carneros que hacen 17674 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 25 de octubre de 1857.—El alcalde interino, Duque de Sesto.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centigrado	
7 de la m.	4 s. 0	5 s. 0	26 p. 1 + l.
12 de la t.	10 + s. 0	12 + s. 0	26 p. 1 l.
5 de la t.	8 s. 0	10 s. 0	26 p. 1 l.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DE PROVINCIAS.

BILBAO 20 de octubre.—En la reunion que anoche celebró el Consejo de Administracion del ferro-carril vizcaino, entre otros asuntos importantes, hizo el nombramiento de director facultativo de la línea. Recayó este nombramiento en el Sr. D. Calisto de Santa Cruz, Ingeniero que trazó el trayecto del mismo ferro-carril, y cuyos conocimientos gozan de justa reputacion dentro y fuera de España.

Otro de los buques de nuestra matrícula que acaba de recalzar á Falmouth, procedente de la Habana, ha pagado tambien su contingente al cordonazo de Francisco. El bergantin *Horacio*, Capitan Egula, ha llegado con bastantes averias, y ha tenido echaizon en su travesía.

Esta año el equinoccio ha sido terrible, y los diarios extranjeros, de los desastres que ha causado nos traen repetidas noticias. Cerca de nuestras costas tambien ha dejado sentirse con furia, según ya lo tenemos dicho, y hoy insertamos en la correspondencia de provincias el suceso sobrevenido en la costa de Asturias al navio de guerra turco *Bethi*, de 106 cañones, del cual salvaron los vecinos de Viavelez 700 soldado y marineros naufragos expuesto á perecer, así como al buque, cuyo estado es fatalísimo.

Anhelamos recibir pronto las correspondencias de nuestras Antillas, para salir de zozobras y poder comunicar á nuestros lectores las mas satisfactorias noticias del feliz arribo á aquellas playas de varios buques que en su rumbo navegaban, procedentes de nuestra matrícula.

El vapor-aviso *Pelican*, capitán Hamelin, que se hallaba poco há en Biarritz y Bayona al servicio de la emperatriz de los franceses, y en el cual efectuó algunas escursiones marítimas, acaba de ser pasado por ojo en el canal de la Mancha por la fragata inglesa *Malabar*, de Londres.

El *Pelican*, en el choque, ha sufrido un terrible desastre; y si no fuera porque pidiera auxilio disparando algunos cañonazos, y siendo recogido y remolcado por el vapor *Paris y Londres*, núm. 5, probablemente lo pasará muy mal. (*Irurac-bat.*)

VALENCIA 21 de octubre.—Anteanoche á las doce y media notaron algunos transeuntes que por las rendijas de la puerta y ventanas del horno de San Andrés, sito entre la plaza del mismo nombre y la de Mirasol, salía un vivo resplandor; y sospechando que el fuego del horno se hubiera propagado á la leñera, dieron golpes á la puerta para avisar á los habitantes. Apercibidos estos del peligro cuando ya ardía todo el piso bajo, salvaron la vida descolgándose por una ventana. Los primeros vecinos que acudieron derribaron las puertas, pero era imposible penetrar por ellas: toda la casa estaba convertida en un volcan, cuyo fuego alimentaban la leña y la harina acopiadas en el piso alto.

Media hora no habia pasado desde que se notó el incendio cuando ya habian acudido á aquel punto el General segundo cabo, el Gobernador interino de la provincia, el alcalde, el mayor de plaza, el gefe y oficial de estado mayor, la policia, los tenientes de alcalde D. Mariano de Aparici y D. Jesus Lacuadra, los registradores D. Eugenio Mata y D. José Bortalonga, los bomberos y una numerosa fuerza de la guarnicion.

A la una funcionaban las bombas alimentadas por cuatro dobles cordones de tropa que se surtian de agua en la calle de Rubiols, en la de Pobres Estudiantes, en la de Les Granótes y en el jardin del Casino. Merced á un servicio hábilmente dirigido y ejecutado, se logró evitar que cundiera el incendio á la casa vecina, de la cual, para mayor seguridad, se estrajeron los muebles y efectos de valor, y reduciéndolo á su foco con una destreza que sorprendió á los espectadores de aquel desgraciado caso, fué apagado á las tres y media de la madrugada, quedando consumido cuanto habia en el horno, toda la obra interior y el tejado que

se desplomó abrasado por la gran masa de combustible que ardía debajo de él.

La casa pertenecía al mismo hornero, que la habia adquirido por 133,000 rs. en una de las últimas ventas de bienes nacionales. Hacia pocos dias que estaba asegurada.

La cosecha del vino puede darse por terminada en el Llano de Cuarte, y en general ha sido mas satisfactoria de lo que se creia; pues si bien es verdad que en abundancia no iguala á la del año anterior á causa de los recios y continuos ponientes que adelantaron escesivamente la madurez de la uva, en cambio el vino es de mejor calidad, y quedará compensada la falta con el aumento de precio.

En las masías del término de Godelleta ha sido la cosecha mucho mas escasa que en los situados en término de Chiva, á causa de la diferencia de clima y de la posicion especial de las tierras. Hay propietarios que este año no han obtenido una tercera parte de la cosecha del año anterior. Esta diferencia se debe á las grandes heladas ocurridas durante la florescencia de las vides.

En algunas heredades de aquella rica comarca se ha ensayado ya este año la cosecha de pasa, y se ha vendido á 140 rs. el quintal, circunstancia que no dudamos animará á otros cosecheros á la plantacion de esta clase de viñas.

El maíz, alubias, chufas y demas cosechas de la huerta, propias de aquel terreno, están en el mejor estado y se espera terminen bien.

La gran Asociacion de Beneficencia domiciliaria de Nuestra Señora de los Desamparados ha publicado el estado de los fondos recaudados y distribuidos durante el mes de setiembre último.

Segun este documento, el producto de las limosnas y donaciones por causa de muerte, inclusa la suscripcion de señores asociados y el beneficio líquido de la rifa última, asciende á 11,098 rs. 16 cénts., cuya suma y 6,065 rs. 76 cénts. que de sus existencias ha tenido que suplir la Asociacion para cubrir todas sus atenciones en el mes último, se ha distribuido del modo siguiente: 774 rs. en lactancias y secorros á domicilio; 8,739 reales, 4 cénts., en 14,856 raciones repartidas á los pobres; 5,187 rs. en el coste de 210 barchillas de arroz; 317 rs. en 14 de alubias, y 2,146 rs. 88 cénts. en el alquiler y gastos de la casa-asilo, gratificaciones á dependientes, honorarios del maestro, impresiones y otros gastos menores.

Ayer llegó á esta ciudad la Ristori y se ha hospedado en la fonda del Cid.

Cada día es mas notable el movimiento y animacion que reina en nuestra ciudad, y mas considerable el desarrollo que van tomando ciertas industrias, particularmente las que tienen relacion con los medios de comunicacion que vemos multiplicarse continuamente.

Un individuo de la sociedad de Amigos del Pais se está ocupando en plantear en esta capital una máquina movida por vapor para la filatura del cáñamo.

Si se realiza este pensamiento tendremos una nueva industria que podrá emplear muchos brazos y dará mayor salida á una primera materia de nuestra produccion agrícola.

Parece que su planteamiento ofrece algunas dificultades por la carencia absoluta de conocimientos en los operarios; pero confiamos que sabrá vencerlas el fabricante, que ya en las exposiciones nacionales de Madrid y en la universal de Londres ha sido premiado con medallas en el ramo de tejidos y jarcias, y nombrado recientemente miembro de la Academia nacional manufacturera de Paris y de la sociedad para el fomento de artes é industria de Londres.

(Diario mercantil.)

Por la parte no oficial,

D. PITA.

EDITOR, D. MANUEL PITA.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.